Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 18 de abril de 2023

NOTA UOC Nº 133/2023

Ref.: CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LAS CALLES JUAN RAMON ZORRILLA Y WALDINO R LOVERA" ID Nº 424.343

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la observación realizada en fecha 17 de abril de 2023 a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos de Licitación

Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: a) Punto f) Experiencia específica en obras: lo indicado (... Construcciones y/o reparaciones de EMPEDRADOS) podría resultar limitante, solicitamos replantear la experiencia especifica.// b) Punto g) Justificación de la experiencia específica solicitada: Solicitamos ampliar y replantear la justificación indicada en el PBC.//

Se aclara que en cuanto a la experiencia especifica

La convocante requiere que la empresa adjudicada tenga la experiencia necesaria para los trabajos requeridos presentando los documentos exigidos para garantizar por un lado los recursos de fondo royalties que serán invertidos y lógicamente una buena obra en beneficio de los pobladores del lugar. Y a fin de dar mayor oportunidad a los oferentes se solicita experiencia dentro de los 03 (tres) últimos años en trabajos de construcción y/o reparación de empedrados a manera de estar directamente relacionada al objeto de la contratación.

Cabe aclarar que existen empresas que cuentan con dicha experiencia, además en muchos llamados publicados en el portal cuentan con dicho documento y no fueron objeto de problemas.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario: Considerando la modalidad del proceso CONTRATACION DIRECTA, la fecha tope de consulta establecida, no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente. Art. 24 – Resolución DNCP N°5695/19.

Se modifica lo solicitado.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC